

Prensa Regional

DIARIO CIRCULACIÓN REGIONAL

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ

AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAY - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 - TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXXII N° 11474

S/. 0.50

Huaraz, 22 DE JULIO DEL 2026

Visita nuestra página WEB: www.prensaregionalhuaraz.com.pe

MIÉRCOLES

DISEÑO: RONALD MONTORO YOPLA

Trágico despiste y vuelco en la vía Conococha-Tiellos



Accidente deja un muerto y tres heridos

Áncash no necesita más pergaminos... necesita salvar vidas

Reflexiones sobre desarrollo, turismo y ciudadanía desde los andes

ÁNCASH NO NECESITA MÁS PERGAMINOS... NECESITA SALVAR VIDAS

La seguridad del turista debe convertirse en la nueva política pública del Callao de Huaylas.

UN SISTEMA MODERNO PARA SALVAR VIDAS

COMPONENTES ESPECIALES:

1. CENTRO NACIONAL DE OPERACIONES PARA EMERGENCIAS EN ALTA MONTAÑA
2. UNIDAD AEREA ESPECIALIZADA PARA EMERGENCIAS EN ALTA MONTAÑA
3. PILOTOS Y RESCATISTAS ENTRENADOS INTERNACIONALMENTE
4. FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO ANFIBIO DE RESCATE
5. COMUNICACION SATELITAL PARA EMERGENCIAS EN ALTA MONTAÑA
6. SEGURIDAD INTERNACIONAL CON COORDINACIÓN DE RESCATE
7. PROTOCOLOS UNIDOS ENTRE GUBERNOS, FUERZA POLICIA, FUERZA ARMADA Y RESCATE
8. ORGANIZACIÓN PERMANENTE DE EMERGENCIAS EN ALTA MONTAÑA

LA SEGURIDAD TAMBIÉN ES TURISMO SOSTENIBLE

PREVENIR, PREPARAR, RESPONDER, SACAR

MEJOS IMPROVISACIÓN, MÁS PREPARACIÓN, MENOS DISCURSOS, MÁS ACCIÓN. "PRIMER EN LA MONTAÑA, CADA MINUTO CUENTA."

Presidente de la CSJAN toma juramento a dos jueces supernumerarios



Gore y Municipalidades de Áncash solo han ejecutado el 13% de su presupuesto anual para prevención de desastres

Esta situación demuestra las limitadas capacidades de gestión del gobernador y alcaldes para planificar y ejecutar inversiones destinadas a la prevención de desastres.



Estos recursos son destinados a reducir la vulnerabilidad de la población frente a desastres naturales, como aquellos causados por la presencia de condiciones del Fenómeno El Niño, mediante obras y acciones de prevención

Alcaldesa de la Merced en Aija desmiente que su distrito sea un cementerio de obras abandonadas por un monto de 20 millones de soles

Documentación legal, including a certificate of non-objection from the Municipal Government of Merced, Aija, regarding the proposed project.

23 Sismos se han registrado en Áncash en lo que va del 2026

El sismo de magnitud 5.0 se registró a 162 kilómetros al oeste de Chimbote y se produjo a una profundidad de 28 km, según informó el Instituto Geofísico del Perú (IGP).

El Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) Áncash informó que, hasta el 21 de julio de 2026, se han registrado y sentido 23 sismos en el departamento de Áncash.

El último movimiento telúrico, ocurrido el 21 de julio, alcanzó una magnitud de 5, con epicentro ubicado a 162 km al O de Chimbote.

La constante actividad sísmica en Áncash se debe a su ubicación geográfica, a la subducción de la Placa de Nazca bajo la Placa Sudamericana, así como a la presencia de fallas geológicas activas y a las características propias del terreno andino y costero.

SISMO DE AYER

Un temblor en Áncash de magnitud 5,0 se registró frente a la costa de Chimbote, de acuerdo con el reporte oficial del Instituto Geofísico del Perú (IGP). El movimiento sísmico tuvo su epicentro en el mar, a 162 kilómetros al oeste de Chimbote, y una profundidad de 28 kilómetros. El evento fue percibido en diversas localidades del norte del país y las autoridades continúan monitoreando cualquier incidencia relacionada con este sismo.

¿Dónde fue el epicentro del último temblor en Perú?

El epicentro del temblor de este martes 21 de julio se localizó a 162 kilómetros al oeste de Chimbote, Santa, en el departamento de Áncash.

Según el IGP, el remezón fue sentido con una intensidad de grado IV en la escala de Mercalli en la ciudad de Chimbote.

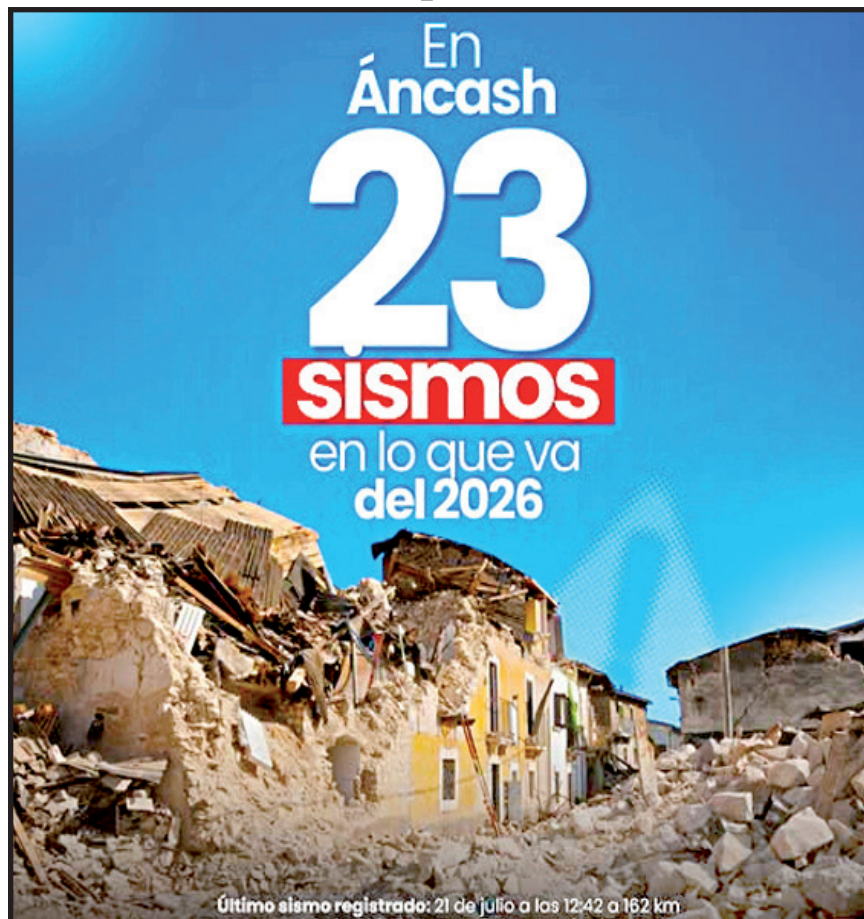
La Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú indicó que el sismo no ha generado alerta de tsunami en nuestro litoral.

En tanto, las autoridades locales no han reportado daños materiales ni víctimas por este fenómeno.

¿Qué hacer en caso de un temblor en Perú?

Mantener la calma y acudir a zonas de seguridad establecidas.

Atender y quedar pendientes de menores de edad, personas de la tercera edad y con habilidades



Último sismo registrado: 21 de julio a las 12:42 a 162 km



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
Victor FAU.201.2018377.pdf
Empresa Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico
Fecha: 2026/05/26 16:46:31-0500
La fecha del informe y Resolución es la que aparece en la firma digital por Director - DCM

SECTOR ENERGÍA Y MINAS INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrán ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: SWAN 174
Código: 01-02719-26
Fecha y hora de presentación: 04/05/2026, 08:15
Hectáreas: 1000
Titular: BLACK SWAN MINERALS S.A.C.

Distrito(s): HUARMEY / PARARIN
Provincia(s): HUARMEY / RECUAY
Departamento(s): ANCASH
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 891	201
2	8 888	201
3	8 888	200
4	8 887	200
5	8 887	198
6	8 890	198
7	8 890	199
8	8 891	199

<Lima>
Lima, 26 de mayo del 2026

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR REYNOSO LEZANO
Director de la Dirección Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/docmin/pdf/viewer/>
CVD: 0183 5415 2363 4029

diferentes.

Alejarse de las ventanas, puertas exteriores, paredes, espejos y vidrios.

Tomar distancia de cables eléctricos y postes en la calle.

Finalmente, las autoridades regionales del Indeci piden mantener la calma y ubicar las zonas seguras dentro y fuera del domicilio para evitar daños.

Uno de los implementos para tener a la mano son la mochila de emergencia con mascarillas, herramientas, alcohol, alimentos básicos enlatados, radio portátil, etc.

¿Qué debe llevar una mochila de emergencia ante un sismo?

Según las recomendaciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, una mochila de emergencia para enfrentar sismos en el país debe incluir los siguientes elementos esenciales para los primeros días posteriores al desastre:

Artículos de higiene: toallas de mano y de baño, cepillo, pasta dental y jabón de tocador.

Botiquín de primeros auxilios: vendas, gasa, alcohol, pastillas, agua oxigenada, aseptil rojo, pastillas de tratamiento para algún integrante de la familia.

Dinero en efectivo: de preferencia monedas.

Abrigo: manta polar y calzado.

Alimentos no perecibles: agua en botella sin gas (½ litro), barra de cereal, comida enlatada, chocolates.

Artículos de comunicación: radio a pilas, linterna, silbato o pito, duplicado de llaves, fotocopia de documentos como DNI o carné de seguro.

Otros artículos: bolsas de plástico resistente, cuchilla multipropósito, guantes de trabajo, cuerdas, encendedor, plástico para piso o techo, cinta adhesiva multiusos, tapete (alfombra para piso) y mascarillas.

Artículos específicos: de uso femenino, para bebés e infantiles y adultos mayores.

(Ronald Montoro Yopla))

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

EDICTO PARA RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE PARTIDA

Ante la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaraz, se ha presentado: **CARLOS ARNALDO BARRERA PARIAMACHI**, con DNI N° 31653859, según expediente N° 821 - 2026, Solicitando la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N° 1015281911, registrado en la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en el año 1970, habiéndose incluido un segundo pre nombre "Cristina" a la madre mediante proceso judicial siendo "Juana Cristina" debiendo figurar los datos correctos de la madre como: **JUANA CRISTINA PARIAMACHI MENDOZA**.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, conforme a los dispositivos vigentes es artículo 73° D.S. 015-98-PCM, DI-008-DRC/001 RENIEC.

Huaraz, 17 de Julio de 2026.

LUZMILA M. ROMERO CACHA
JEFE DE REGISTRO CIVIL
DNI: 42433547

Alcaldesa de la Merced en Aija desmiente que su distrito sea un cementerio de obras abandonadas por un monto de 20 millones de soles

CARTA NOTARIAL



Señor:

DANTE MORENO NEGLIA

Director Ejecutivo y Gerente de Prensa Regional.

Dirección:

Jr. Francisco Araoz Nro. 142 - Independencia - Huaraz

Asunto: Requerimiento formal de rectificación por difusión de información inexacta y agravante que afecta mi honor, buena reputación e imagen pública.

De mi consideración:

Yo, **MAGALY BERTHA ROLDÁN CAMONES**, identificada conforme a ley, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de La Merced, provincia de Aija, departamento de Ancash, me dirijo a usted para requerirle formalmente la **RECTIFICACIÓN PÚBLICA** de la información difundida mediante el diario "Prensa Regional", diario "Última Palabra", su página de Facebook con el link: <https://www.facebook.com/share/p/19QmrepiaH/> y cualquier otro medio bajo su administración, respecto de la publicación titulada:

"LA MERCED DE AIJA, CEMENTERIO DE OBRAS ABANDONADAS POR UN MONTO QUE SUPERA LOS 20 MILLONES DE SOLES".

La citada publicación contiene una serie de afirmaciones que trascienden el ámbito de la opinión periodística y constituyen la atribución de hechos concretos susceptibles de comprobación, afectando gravemente mi honor, reputación e imagen pública.

Entre otras expresiones, se me atribuye:

- presentar "serios indicios de corrupción";
- haber adquirido maquinaria con "evidente sobrevaloración";
- haber convertido la Municipalidad en "tierra de nadie";
- haber "comprado la conciencia de algunos periodistas";
- mantener vínculos con un supuesto "prontuario familiar";
- encontrarse vinculada a presuntos testaferros;
- conducir una gestión caracterizada por actos irregulares.

Estas afirmaciones constituyen imputaciones objetivas cuya veracidad exige una diligente labor de corroboración antes de su difusión, más aún cuando tienen aptitud para atribuir hechos de relevancia penal y afectar gravemente la reputación de una autoridad pública. Conforme al Acuerdo Plenario N.° 3-2006/CJ-116, debe distinguirse entre la libertad de expresión (opiniones) y la libertad de información (hechos verificables), siendo esta última exigible solo cuando la información difundida cumple con el deber de veracidad y diligencia en su obtención.

ACLARACIONES

Las afirmaciones difundidas carecen de sustento suficiente por las siguientes razones:

Primero. La Municipalidad Distrital de La Merced percibe recursos por canon minero inferiores a dos millones de soles anuales, circunstancia fácilmente verificable mediante la información oficial del Ministerio de Economía y Finanzas. En consecuencia, resulta objetivamente inexacto presentar dichos recursos como si constituyeran el origen exclusivo de las inversiones materia de la publicación.

Segundo. Las obras cuestionadas corresponden, en gran parte, a proyectos financiados mediante convenios con entidades del Gobierno Nacional y del Gobierno Regional, cuyos desembolsos presupuestales dependen de procedimientos administrativos ajenos a la decisión unilateral de la Municipalidad Distrital. Los retrasos financieros no convierten jurídicamente dichas obras en "obras abandonadas" ni autorizan imputaciones de corrupción contra la autoridad edil.

Tercero. Respecto de la adquisición del tractor agrícola y del cargador frontal, las contrataciones fueron efectuadas conforme a los procedimientos legalmente establecidos y con proveedores reconocidos en el mercado nacional, sin existir resolución administrativa firme, informe de control definitivo ni sentencia judicial que determine sobrevaloración alguna.

Cuarto. En relación con el proyecto de electrificación mencionado en su publicación, la unidad ejecutora corresponde al Gobierno Regional de Ancash, siendo dicha entidad la responsable del proceso de contratación, ejecución, supervisión y financiamiento, extremo omitido en la publicación difundida. Soy enfática en manifestar que las mismas se dieron antes de mi gestión; sin embargo, preocupada por la culminación del proyecto no he dejado de insistir por su continuidad y culminación y lo seguiré haciendo hasta el último día de mi periodo de gobierno.

Quinto. Resulta particularmente agravante que se pretenda asociar mi honorabilidad con hechos atribuidos a terceras personas mediante expresiones como "al puro estilo de su suegro", cuando jamás he contraído matrimonio con el padre de mi hijo ni existe fundamento jurídico alguno para trasladar responsabilidades personales o penales de terceros hacia mi persona. Se trata de una insinuación carente de relevancia informativa y lesiva de mi dignidad.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El artículo 2 inciso 7 de la Constitución reconoce el derecho al honor, a la buena reputación y al derecho de rectificación frente a informaciones inexactas difundidas por cualquier medio de comunicación.

Asimismo, el artículo 2 inciso 4 de la Constitución protege la libertad de información; sin embargo, dicho derecho no es absoluto y exige el cumplimiento del deber de diligencia en la comprobación de los hechos antes de su difusión. El Tribunal Constitucional ha precisado que el derecho de rectificación tiene por finalidad corregir informaciones inexactas difundidas sin la diligencia razonablemente exigible al informador.

Del mismo modo, el Acuerdo Plenario N.° 3-2006/CJ-116 de la Corte Suprema establece que las imputaciones de hechos concretos solo quedan amparadas por la libertad de

información cuando satisfacen los estándares constitucionales de veracidad y diligencia periodística; de lo contrario, corresponde la protección del derecho al honor.

Finalmente, el artículo 132 del Código Penal sanciona la atribución falsa de un delito a otra persona; asimismo, el artículo 459 del Código Procesal Penal regula el proceso de querrela que puede ser promovido por la persona directamente ofendida. En ese sentido, solicito respetuosamente que proceda a retractarse de lo publicado y efectúe la aclaración correspondiente, a fin de evitar mayores controversias, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que correspondan para la tutela de mi honor y reputación.

REQUERIMIENTO

En consecuencia, le requiero que, dentro del plazo improrrogable de **cuarenta y ocho (48) horas** de recibida la presente, su Diario Regional "Prensa Regional":

1. Publique una rectificación expresa, clara e íntegra respecto de todas las afirmaciones fácticas cuya veracidad no haya sido acreditada.
2. Reconozca que no existe sentencia judicial firme ni acto administrativo definitivo que establezca que mi persona ha cometido actos de corrupción o sobrevaloración en las contrataciones mencionadas.
3. Retire o rectifique las referencias relativas a supuestos vínculos familiares utilizados para desacreditar mi imagen personal.
4. Difunda la rectificación en los mismos medios, plataformas digitales y con similar relevancia a la publicación original, conforme al derecho constitucional de rectificación.

APERCIBIMIENTO

De no atender el presente requerimiento dentro del plazo concedido, me veré obligada a ejercer las acciones legales correspondientes, incluyendo la **querrela por el delito de difamación agravada**, prevista en el artículo 132 del Código Penal y el artículo 459 del Código Procesal Penal, así como la correspondiente demanda de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, utilizando la presente carta notarial como medio de prueba de su conocimiento previo y de su negativa a rectificar.

Sin otro particular.

Atentamente,

Roldan Camones Magaly

DNI: 43042938



ABOGADO MANOSALVA PÉREZ
REG. C.N.A. N° 53

20 JUL 2026



NOTA DE REDACCIÓN: De acuerdo a la Ley de Prensa cumplimos con publicar la Carta Aclaratoria de la Alcaldesa del distrito de la Merced Magaly Bertha Roldan Camones respecto a una noticia publicada en nuestro medio.

Rospigliosi promulga ley de impunidad para que policías y militares no sean procesados por la justicia ordinaria



La promulgación de parte del presidente del Congreso se dio luego de que José Balcázar no observó ni promulgó la norma dentro del plazo constitucional.

(Narda Saavedra - larepublica.pe)

La Policía Nacional y las Fuerzas Armadas tendrán su propio tribunal cuando sean procesados por delitos comunes.

El presidente del Congreso, Fernando Rospigliosi, promulgó por insistencia la ley que establece que las investigaciones contra policías y militares serán competencia exclusiva del fuero militar policial, y no de la justicia ordinaria.

Se dispuso, además, que los jueces de la jurisdicción archiven investigaciones cuando corroboren que ya son materia de investigación en el fuero militar-policial.

La iniciativa fue aprobada por el Congreso el 23 de junio. Con ello, el presidente José María Balcázar dispuso de 15 días hábiles para observar la ley; sin embargo, este periodo concluyó el último viernes 19, por lo que Rospigliosi cumplió su palabra y promulgó la norma por insistencia.

Al respecto, Ruth Luque, congresista y senadora electa de Ahora Nación, alertó que el silencio de Balcázar

provocó la promulgación de esta norma. Según dijo, la falta de interés del mandatario responde a que no quiere no quiere problemas con el fujimorismo.

“Balcázar ha decidido agachar la cabeza al fujimorismo y no observar la autógrafa que amplía la justicia militar policial y que distorsiona los delitos de función para dejar impune delitos de agentes que violan Derechos Humanos.

Al menos así se muestra de la información oficial. La ley Rospigliosi es inconstitucional y nos recuerda la dictadura fujimorista de los noventa”, sostuvo.

La norma señala que “para el personal de las Fuerzas Armadas se considera delito de función toda conducta ilícita que se cometa durante acciones militares para el mantenimiento o restablecimiento del orden interno y en el cumplimiento de otras funciones legalmente establecidas, en el marco de un estado de emergencia”.

En tanto, para los miembros de la PNP, “se considera delito de función toda conducta ilícita que se cometa en el cumplimiento de su finalidad fundamental y de sus funciones y atribuciones de prevención e investigación del delito, de control de identidad, de inteligencia, de fiscalización el cumplimiento de las normas de tránsito, de seguridad personal, domiciliaria y de instalaciones, de vigilancia y control de fronteras, de práctica y emisión de peritajes oficiales de criminalística”. cuestionamientos.

La referida ley se promulga en un contexto en el que la PNP viene siendo criticada por presuntos actos de abuso de autoridad.

Precisamente, el Ministerio Público acaba de iniciar una investigación contra el agente PNP, Luis Nazario, por la muerte de un niño de ocho años durante una intervención policial en el distrito de Huacho (Lima). La tragedia sucedió durante una intervención policial a una mototaxi donde el niño y su madre eran pasajeros.

Antes de ello, el 29 de junio último, el abogado Da-

nilo Vargas Ccoya terminó con graves lesiones en el rostro y cuerpo tras ser agredido en el interior de una comisaria en Puno, lugar al que acudió a presentar una denuncia. El caso también lo investiga la Fiscalía.

El presidente del Congreso, Fernando Rospigliosi, promulgó la ley fujimorista que blinda a policías y militares al ordenar que solo sean investigados en el fuero militar policial y no en la justicia ordinaria. Esto debido a que José Balcázar no observó ni promulgó la norma dentro del plazo constitucional.

Ruth Luque, congresista y senadora electa de Ahora Nación, ya había alertado que el silencio del mandatario provocaría la promulgación de la norma.

“Todo indica que Balcázar ha decidido agachar la cabeza al fujimorismo y no observar la autógrafa que amplía la justicia militar policial y que distorsiona los delitos de función para dejar impune delitos de agentes que violan Derechos Humanos. Al menos así se muestra de la información oficial. La ley Rospigliosi es inconstitucional y nos recuerda la dictadura fujimorista de los noventa”, escribió en sus redes sociales.

La norma señala que “para el personal de las Fuerzas Armadas se considera delito de función toda conducta ilícita que se cometa durante acciones militares para el mantenimiento o restablecimiento del orden interno y en el cumplimiento de otras funciones legalmente establecidas, en el marco de un estado de emergencia”.

“Poder Judicial tiene la obligación de inaplicar la ley”

La expresidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Julissa Mantilla, dijo que el Poder Judicial tiene la obligación de inaplicar una norma que va contra la Constitución y las obligaciones internacionales del Estado, honrando sus funciones pese a las represalias que jueces y juezas decentes vienen enfrentando precisamente por Fernando Rospigliosi y la bancada de Fuerza Popular.

La especialista en Derechos Humanos mencionó que se debe tener siempre presente que, “mientras algunos pasarán a la historia dejando un honroso legado de defensa de la Constitución y el Estado de Derecho, otros serán recordados por extender la alfombra roja de la impunidad, la que cubre los principios y valores que alguna vez dijeron tener, para que sobre ella camine con tación alto”

Ministerio Público reporta más de 12 mil delitos denunciados por extorsión en el primer semestre del 2026



Según el Ministerio Público, se registran, en promedio, 70 denuncias por extorsión al día a nivel nacional.

La mayoría de los delitos denunciados se concentran en cinco distritos fiscales del país.

El Ministerio Público registró 12,634 delitos denunciados por extorsión y chantaje entre enero y junio de

2026. Ello representa un promedio de 1,053 delitos denunciados por mes, 70 por día y aproximadamente tres por hora, de acuerdo con el análisis estadístico correspondiente al primer semestre del año.

CALIFICACIÓN DE LOS DELITOS

Del total de delitos denunciados, 11,946 corresponden al delito específico de extorsión, 382 fueron calificados como chantaje, mientras que los 306 restantes se encuentran en proceso de calificación. Estos delitos afec-

tan la seguridad ciudadana y generan un impacto directo en personas, familias, comerciantes y diversos sectores productivos.

5 DISTRITOS CONCENTRAN EL 53,3% DE LOS DELITOS DENUNCIADOS

Asimismo, cabe señalar que cinco distritos fiscales concentran el 53,3 % de los delitos denunciados a nivel nacional, lo que refleja una necesidad de fortalecer las acciones de prevención, investigación y persecución penal en dichas zonas. El Distrito Fiscal de Lima Este es el que registra el mayor número de delitos denunciados, con 1 638; seguido por La Libertad, con 1 435; Lima Centro, con 1 309; Lima Norte, con 1 163; y Lima Sur, con 1 155.

Ello se advierte como parte del monitoreo permanente de la incidencia de los principales delitos en el país que realiza el Observatorio de Criminalidad sobre la base de la información proporcionada por la Oficina de Modernización, Gestión de la Información y Estadística, extraída de las bases de datos de los sistemas informáticos del Ministerio Público.

Esta información estadística aporta al análisis dirigido a identificar tendencias delictivas, orientar la toma de decisiones, y contribuir al diseño de estrategias dirigidas al fortalecimiento de la persecución penal, la formulación de políticas públicas y la articulación de acciones interinstitucionales para enfrentar el delito de extorsión en el territorio nacional.

(Ronald Montoro Yopla)

Fenómeno El Niño: Gore y Municipalidades de Áncash ejecutaron solo el 13% de su presupuesto anual en prevención de desastres al cierre del primer semestre



● El 67,5% de las municipalidades de Áncash requiere capacitación para elaborar planes de prevención y reducción del riesgo de desastres.

● El departamento cuenta con 61 distritos y 855,696 personas en riesgo alto o muy alto de inundaciones.

El Gobierno regional y las municipalidades de Áncash

ejecutaron \$/ 15 millones de los recursos asignados al programa presupuestal 0068 correspondiente a 2026, destinado a la reducción de la vulnerabilidad y la atención de emergencias por desastres. Este resultado representa un avance conjunto de apenas 13%, según cifras del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) consignadas por ComexPerú.

Estos recursos son destinados a reducir la vulnerabilidad de la población frente a desastres naturales, como aquellos causados por la presencia de condiciones del Fenómeno El Niño (FEN), mediante obras y acciones de prevención. Una proporción importante de estos recursos se asigna a los Gobiernos subnacionales (regionales

y municipalidades), que en los últimos años han ganado una mayor participación en este tipo de inversiones.

En 2025, la inversión pública para este fin ascendió a \$/ 778 millones, de los cuales \$/ 347 millones (45% del total) se asignaron a las municipalidades. "Resulta sumamente preocupante que en algunos de los departamentos con mayor afectación histórica del Fenómeno El Niño, los Gobiernos subnacionales no estén ejecutando los recursos oportunamente", indicó Rafael Zacnich, gerente de estudios económicos de ComexPerú.

La gestión sigue siendo la principal brecha

Estos resultados responden, entre otros factores, a las limitadas capacidades de gestión para planificar y ejecutar inversiones destinadas a la prevención de desastres, lo que dificulta la priorización oportuna de proyectos y la ejecución eficiente de los recursos.

En Áncash, en 2025, el 67,5% de las municipalidades requería capacitaciones en planes de prevención y reducción del riesgo de desastres; y el 66,9%, en evaluación de riesgos de desastres, de acuerdo con información del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) del INEI.

Esta situación se presenta a pesar de que en el departamento existen 61 distritos y 855,696 personas en riesgo alto o muy alto de ser afectados por inundaciones producto del FEN, según el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).

"Fortalecer las capacidades de los Gobiernos locales y ejecutar oportunamente las inversiones será fundamental para reducir la vulnerabilidad de la población frente a futuros eventos climáticos", concluyó Zacnich.

(Luis G. Pareja / gerente de comunicaciones y relaciones institucionales de ComexPerú)

Río Santa un peligro por alteración a su cauce



jefa de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Huaraz, Vanesa Meza, señala que la pre-

vencción y el control de las fajas marginales corresponden a ecología y al ALA, mientras crece la preocupación por la llegada del

fenómeno de El Niño.

Ante las advertencias emitidas por las entidades nacionales sobre la posible presencia del fenómeno de El Niño, la jefa de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Huaraz, Vanesa Meza, se pronunció sobre la situación de las fajas marginales del río Santa.

En declaraciones a Huaraz Noticias, la funcionaria explicó que la responsabilidad de ejecutar las labores de prevención y control en estas áreas recae en la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente, en coordinación con la Autoridad Local del Agua (ALA), entidades que deben identificar las zonas de mayor peligro y evitar que personas inescrupulosas continúen alterando el cauce natural del río.

Meza advirtió que estas intervenciones irregulares representan un serio riesgo, ya que durante un eventual fenómeno de El Niño las intensas lluvias podrían provocar el desborde del río Santa, poniendo en peligro a la población y a las viviendas cercanas.

Asimismo, alertó que la acumulación de desechos sólidos en las fajas marginales agrava la situación, pues una lluvia torrencial podría arrastrar estos residuos, incrementando el riesgo de inundaciones y afectando la seguridad de la comunidad. Recordó que arrojar basura en estos espacios constituye una infracción sancionable.

Finalmente, precisó que Defensa Civil solo participa acompañando los operativos de fiscalización y respuesta, mientras que las acciones de prevención y recuperación de las fajas marginales corresponden a las áreas competentes. (HuarazNoticias)



Municipalidad Distrital de Independencia

HUARAZ – ÁNCASH

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Huaraz, 21 de Julio del 2026

FE DE ERRATAS N° 000014-2026-MDI/A

FE DE ERRATAS

VISTO: El Informe N° 000441-2026-MDI/OGPP-OPM (20-07-2026), emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual solicita la rectificación de oficio del error material contenido en la Ordenanza Municipal N° 000006-2026-MDI/A (17-06-2026) QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000006-2026-MDI/A, de fecha 17 de julio de 2026 (Pub. en el Diario Oficial Prensa Regional el 20-07-2026), se APROBÓ EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) y el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;

Que, la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 000441-2026-MDI/OGPP-OPM (20-07-2026), ha advertido la existencia de un error material de redacción en la Ordenanza Municipal N° 000006-2026-MDI/A, específicamente en la página 4, al haberse considerado en la denominación de la ordenanza la palabra: **RÉGIMEN**, y en el Artículo 1°, la palabra: (...) **Régimen** (...), lo cual no es correcto, **SIENDO LA DENOMINACIÓN CORRECTA LA PALABRA: “REGLAMENTO”**, debiendo rectificarse en ese extremo;

Que, el **Artículo 201°.- Rectificación de errores. Numeral 201.1) del Nuevo TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS (PUB. 30-04-2026), establece que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, el error material es un fallo evidente, involuntario y meramente formal (ortográfico, aritmético, de copia) en la manifestación de una decisión, que no altera el sentido del acto y puede corregirse en cualquier momento;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munidi.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: LVA6H7W



Que, una **fe de erratas** es una lista o documento publicado en libros, revistas, periódicos o documentos legales para corregir errores de imprenta, ortografía o formato cometidos involuntariamente en un texto que ya fue emitido; estos pueden ser:

- **Errores de forma: Fallos tipográficos**, letras cambiadas, mala puntuación o errores de acentuación.
- **Errores menores:** Números de página incorrectos, fechas mal impresas o nombres mal escritos

Que, en la Ordenanza Municipal N° 000006-2026-MDI/A, de fecha 17 de julio de 2026 (Pub. en el Diario Oficial Prensa Regional el 20-07-2026) - **Pág. 4**, se ha incurrido en un error material en la redacción **de la denominación de la Ordenanza Municipal y en su Artículo 1°**, el mismo que no afecta la decisión de fondo que se traduce en todo el contenido de la ordenanza en mención, por lo que corresponde efectuar la rectificación correspondiente, de acuerdo a Ley;

FE DE ERRATAS:

Se rectifica la Ordenanza Municipal N° 000006-2026-MDI/A, de fecha 17 de julio de 2026 (Pub. en el Diario Oficial Prensa Regional el 20-07-2026), en la Página 4, en los términos que se señalan a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA ORDENANZA:

DICE:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL **RÉGIMEN** DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA”.

DEBE DECIR:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL **REGLAMENTO** DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA”.

Artículo 1°.- (...)

DICE:

“**APROBAR**, el **Régimen** de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Distrital de Independencia, (...)”.

Firmado digitalmente por CRUZ VILACHES Leticia Clemente FAU 20146621427 soft
Cargo: Alcalde
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.07.2026 17:26:19 -05:00Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO Victor FAU 20112918577 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico
Fecha: 2026-06-02 12:08:34 -0500
La fecha del informe y resolución es la que aparece en la firma digital por Director - DCMSECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: ALIA CRISTINA OZ
Código: 03-00458-26
Fecha y hora de presentación: 04/05/2026, 08:15
Hectáreas: 100
Titular: SIERRA MINING S.A.C.

Distrito(s): CHIMBOTE
Provincia(s): SANTA
Departamento(s): ANCASH
Zona: 17

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	9 035	790
2	9 034	790
3	9 034	789
4	9 035	789

<Lima>
Lima, 02 de junio del 2026

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR REYNOSO LEZANO
Director de la Dirección Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdfviewer/>
CVD: 5109 8278 5742 7244

DEBE DECIR:

“**APROBAR**, el **Reglamento** de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Distrital de Independencia, (...)”.

Quedando subsistentes todos los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 000006-2026-MDI/A, de fecha 17 de julio de 2026 (Pub. en el Diario Oficial Prensa Regional el 20-07-2026).

Adjúntese la presente Fe de Erratas a la Ordenanza Municipal materia de corrección, para que quede constancia expresa de la rectificación efectuada conforme a Ley.

Referencia Documentaria.- Informe N° 000441-2026-MDI/OGPP-OPM (20-07-2026), emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización, PROVEÍDO N° 007955-2026-MDI/OGPP (20-07-2026) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y PROVEIDO 001491-2026-MDI/OGACGD (21-07-2026) de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

Referencia Legal.- Artículo 201°.- Rectificación de errores.

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.
Nuevo TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS (PUB. 30-04-2026).

(Texto según el artículo 201° de la Ley N° 27444).

ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Fe de Erratas en el Diario Oficial de la Región Ancash, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia (www.munidi.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GSMGASGSPGAUGASATM20260000107.

SEMBRANDO FUTURO

Reflexiones sobre desarrollo, turismo y ciudadanía desde los andes Áncash no necesita más pergaminos... necesita salvar vidas

Cada vez que ocurre una tragedia en el Huascarán, el país vuelve la mirada hacia nuestras montañas. Se activan brigadas, se movilizan guías de alta montaña, llegan los helicópteros cuando es posible y los medios informan durante algunos días. Después vuelve el silencio... hasta el siguiente accidente.

No debería ser así.

Las montañas más importantes del planeta no esperan que ocurra una tragedia para recién organizar el rescate. Se preparan antes. Planifican antes. Invierten antes. Áncash, en cambio, continúa administrando uno de los escenarios de montaña más importantes del mundo con un sistema de seguridad propio del siglo pasado.

La contradicción resulta evidente. Nos sentimos orgullosos —con razón— del Parque Nacional Huascarán, Patrimonio Natural de la Humanidad; de la Cordillera Blanca, considerada uno de los mejores destinos del montañismo internacional; de Chavín de Huántar, Patrimonio Cultural Mundial; y de los reconocimientos obtenidos por diversos pueblos andinos. Sin embargo, mientras acumulamos pergaminos internacionales, seguimos sin ofrecer un sistema moderno de protección para quienes precisamente vienen atraídos por esos reconocimientos.

No se trata de eliminar el riesgo. El montañismo siempre implicará peligro. Quien asciende al Huascarán sabe que enfrentará grietas, desprendimientos de hielo, avalanchas y un clima impredecible. Lo que sí puede reducirse es el tiempo de respuesta, la capacidad de rescate y las posibilidades de supervivencia.

Ahí está la enorme diferencia entre una región preparada y otra improvisada. Los Alpes europeos ofrecen quizá el mejor ejemplo. Suiza, Francia e Italia cuentan con helicópteros especialmente diseñados para operaciones de alta montaña, pilotos certificados para vuelos extremos, centros permanentes de

ÁNCASH NO NECESITA MÁS PERGAMINOS... NECESITA SALVAR VIDAS

La seguridad del turista debe convertirse en la nueva política pública del Callejón de Huaylas.

UN SISTEMA MODERNO PARA SALVAR VIDAS 8 COMPONENTES ESENCIALES

- 1 CENTRO REGIONAL DE OPERACIONES PARA EMERGENCIAS EN ALTA MONTAÑA
- 2 UNIDAD AÉREA ESPECIALIZADA PARA OPERACIONES SOBRE LOS 6,000 METROS
- 3 PILOTOS Y RESCATISTAS ENTRENADOS INTERNACIONALMENTE
- 4 FORTALECIMIENTO DEL CUERPO ANDINO DE RESCATE
- 5 COMUNICACIÓN SATELITAL OBLIGATORIA PARA EXPEDICIONES
- 6 SEGUROS INTERNACIONALES CON COBERTURA DE RESCATE
- 7 PROTOCOLOS ÚNICOS ENTRE SERNANP, POLICÍA, FUERZA AÉREA, GUÍAS Y HOSPITALES
- 8 OBSERVATORIO PERMANENTE DE RIESGOS GLACIARES Y CONDICIONES METEOROLÓGICAS

LA SEGURIDAD TAMBIÉN ES TURISMO SOSTENIBLE

PREVENIR, PREPARAR, RESPONDER, SALVAR. Ese es el verdadero reconocimiento que el mundo recordará de Áncash.

MENOS IMPROVISACIÓN, MÁS PREPARACIÓN. MENOS DISCURSOS, MÁS ACCIÓN. PORQUE EN LA MONTAÑA, CADA MINUTO CUENTA.

coordinación, sistemas de comunicación satelital y protocolos que permiten iniciar un rescate en cuestión de minutos.

Nepal, pese a tener una geografía incluso más compleja que la peruana, desarrolló un sistema donde el Estado, las empresas privadas, las aseguradoras y las organizaciones de rescate trabajan de manera articulada. La tecnología satelital, la evacuación mediante sistemas "longline" y los seguros obligatorios forman parte del modelo operativo.

¿Por qué Áncash no puede aspirar a algo semejante? No estamos hablando de copiar modelos extranjeros de manera mecánica. Estamos hablando de aprender de quienes enfrentan exactamente los mismos riesgos que nosotros.

Lo primero no es comprar un helicóptero. Lo primero es construir un sistema. Un verdadero Sistema Regional de Seguridad para Turismo de Montaña debería integrar, por lo menos, ocho componentes fundamentales:

- un Centro Regional de Operaciones para Emergencias en Alta Montaña;
- una unidad aérea especializada capaz de operar sobre los seis mil metros;
- pilotos y rescatistas entrenados internacionalmente;
- fortalecimiento del Cuerpo Andino de Rescate;
- comunicación satelital obligatoria para expediciones;
- seguros internacionales con cobertura de rescate;
- protocolos únicos entre

SERNANP, Policía, Fuerza Aérea, guías y hospitales; y un observatorio permanente de riesgos glaciares y condiciones meteorológicas.

No es una utopía. Es exactamente lo que hoy hacen los principales destinos mundiales de turismo de aventura. La pregunta inevitable es cuánto costaría. Mucho menos de lo que solemos imaginar.

La adquisición de una aeronave especializada, equipada para rescates de altura, representa apenas una fracción del canon minero que recibe Áncash cada año. El verdadero desafío no es comprarla, sino garantizar un modelo de gestión sostenible, mantenimiento permanente y operación profesional mediante alianzas público-privadas, evitando que una inversión estratégica termine abandonada por falta de planificación.

Durante años hemos discutido carreteras, plazas, monumentos, estadios y obras de concreto. Ha llegado el momento de discutir seguridad. Porque una región turística no se mide únicamente por la belleza de sus paisajes. También se mide por la confianza que transmite a quienes la visitan.

Un turista que sabe que existe un sistema moderno de rescate decide viajar con mayor tranquilidad. Una agencia internacional promociona con mayor confianza un destino seguro. Una aseguradora reduce sus restricciones. Los operadores turísticos fortalecen su oferta, y toda la economía regional termina beneficiándose.

Cada accidente que trasciende internacionalmente sin una respuesta eficiente deteriora silenciosamente la imagen del destino. Las montañas no hablan. Pero las estadísticas sí. Cada rescate tardío, cada evacuación improvisada y cada vida perdida envían un mensaje al mundo.

Áncash posee una de las mayores riquezas naturales del planeta. Lo que todavía no posee es una política pública de seguridad a la altura de esa riqueza. Quizá el verdadero desafío ya no sea conseguir un nuevo reconocimiento internacional. El desafío consiste en demostrar que somos capaces de cuidar a quienes vienen a admirar aquello que tanto nos enorgullece.

Porque el turismo del siglo XXI ya no premia solamente los paisajes extraordinarios. Premia, sobre todo, los destinos que convierten la seguridad en parte esencial de la experiencia. Ese debería ser el próximo gran patrimonio que Áncash construya.

Esta es mi opinión. ¿Usted qué opina?
(Guido C. Duarte Plata Reg. CPP. No 01073)



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de
Justicia de Ancash

Secretaría de cobranza
de multas - SECOM

SECRETARÍA DE COBRANZA COACTIVA - Sede Central

CUADERNO DE MULTA : 2021-00016-102

JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY

SECRETARIO : ALVARÓN ROBLES GERARDO

MULTADO : GOMEZ SANCHEZ CARMEL

Resolución Nro. DIECISIETE

Huaraz, veinte de enero

De dos mil veinticinco. -

AUTOS y VISTOS: y **CONSIDERANDO:** **PRIMERO:** Que, el abogado multado GOMEZ SANCHEZ CARMEL cuenta con multa pendiente de pago, es preciso su actualización acorde a la URP vigente; **SEGUNDO:** Que, la multa pendiente de pago conforme se identifica Cuaderno de Multa N° 2021-00016-102; **TERCERO:** Que, el artículo 423° del Código Procesal Civil prescribe "La multa debe pagarse inmediatamente después de ser impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...)", concordante con la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ - Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial en su artículo 11° inciso a) Cálculo de Intereses: i) se actualiza la Unidad de Referencia Procesal (URP) impuesta a la vigencia de la fecha de cobranza. ii) (...), por tanto, **SE RESUELVE:** 1.- **ACTUALIZAR LA DEUDA**, y practíquese la liquidación correspondiente que comprende (interés + costas) de la multa: Liquidación de intereses legales (S/. 359.70), costas (S/. 44.00), Capital (S/. 1605.00), Siendo el monto total adeudado la suma de dos mil ocho y 70/100 soles (S/. 2,008.70); 2.- **PÓNGASE** en conocimiento del multado la liquidación practicada; por el término de **TREINTA DIAS HÁBILES** para en caso considere formule las observaciones que considere oportuna, sujetándose a lo establecido en el 422 CPC; Por tanto, cúmplase con lo resuelto, bajo **apercibimiento**, en caso de formular apelación y conforme al 422 CPC si la resolución es confirmada el multado debe pagar adicionalmente el 25% de la cantidad liquidada. Notifíquese. Por edicto

Clausuran el local “La Zona” tras operativo inopinado



MDI y Fiscalía buscan erradicar t rata de personas en Independencia

Con el objetivo de prevenir la trata de personas y proteger a menores de edad, las autoridades dispusieron la clausura temporal del establecimiento “La Zona”, tras detectarse diversas irregularidades durante un operativo inopinado llevado a cabo también en el local “Casa Rosada”.



Durante la intervención, no se hallaron menores de edad con reporte de desaparición, laborando o consumiendo bebidas alcohólicas en ninguno de los dos establecimientos. Sin embargo, la Municipalidad Distrital de Independencia procedió al cierre preventivo de “La Zona” por incumplir las normas municipales vigentes.

La diligencia fue liderada por la fiscal adjunta provincial Liliana Patricia Sotelo Alcántara, de la Fiscalía Provincial Mixta de Independencia, en un trabajo conjunto con la Policía Nacional del Perú y la municipalidad distrital. Con estas acciones, el Ministerio Público reafirma su compromiso de trabajar de manera articulada para prevenir delitos y proteger a las poblaciones en situación de vulnerabilidad. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Huaraz instala más de 13 esculturas con llantas recicladas

Fueron colocadas en puntos estratégicos de la ciudad

La Municipalidad Provincial de Huaraz, mediante la Subgerencia de Ecología y Gestión Ambiental, instaló más de 13 figuras ornamentales elaboradas con neumáticos reciclados en la ladera del río Quillcay (Av. Primavera) y en el ingreso principal a la ciudad (Puente Taclán).

El objetivo de la iniciativa, es la recuperación de áreas verdes, así como embellecer los accesos y zonas ribereñas de la ciudad de Huaraz como en el río Quillcay.

Otro de los objetivos que cumple el trabajo es la educación ambiental que busca promover la cultura del reciclaje y el uso de materiales como las llantas o neumáticos que en su mayoría acaban en el lecho del río Quillcay y el Santa a donde son arrojados por ciudadanos inescrupulosos. Desde la comuna provincial se recordó que mantener los espacios públicos limpios, ordenados y sostenibles es una responsabilidad compartida entre autoridades y vecinos, mejor aún

buscando darles un segundo uso a los materiales reciclables que en vez de formar parte de cúmulos de basura, pasar a ser cuerpos ornamentales.

Las ornamentas trabajadas con material reciclables tienen un bajo costo y con habilidades de los artesanos pasar a ser parte del embellecimiento de la ciudad cuyas áreas públicas son usadas por el mal ciudadanos como botaderos de residuos sólidos. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



Presidente de la CSJAN toma juramento a dos jueces supernumerarios



Magistrados asumen funciones en juzgados de la especialidad penal de Huaraz

En una ceremonia protocolar desarrollada de manera virtual, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Áncash (CSJAN), doctor Nilton Fernando Moreno Merino, tomó juramento ayer a los doctores Nilsa Soledad Gonzales Villarán y Filimon Godofredo Jara Guardia, quienes asumieron los cargos de jueces especializados supernumerarios en órganos jurisdiccionales penales de la provincia de Huaraz.

La doctora Nilsa Soledad Gonzales Vi-

llarán fue designada como jueza supernumeraria del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz,

en tanto el doctor Filimon Godofredo Jara Guardia juramentó como juez supernumerario del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de la citada circunscripción.

Durante el acto, la autoridad judicial les exhortó a desempeñar sus funciones con responsabilidad, independencia, imparcialidad y estricto apego a la Constitución y las leyes, reafirmando el compromiso institucional de brindar un servicio de justicia oportuno, eficiente y cercano a la ciudadanía. (Poder Judicial)

EXP. N° 00023-2025-0-0222-JP-FC-01

EDICTO JUDICIAL

En el Juzgado de Paz Letrado de Huacaybamba, que Despacha el Dr. Edwin Vega Fernández como Juez y Joselin Cecilia Miranda Dextre como Secretaria. En el **Expediente N° 00023-2025-0-0222-JP-FC-01**, proceso de alimentos seguido por Yovana Elizabeth Gamarra Rodríguez, en contra de Cristian De la Cruz Huamán; se ha dispuesto **NOTIFÍQUESE** por **EDICTOS** con **RESOLUCION N° 08: ORDÉNESE** la notificación a la parte demandada **CRISTIAN DE LA CRUZ HUAMAN** mediante **EDICTOS JUDICIALES**, con un extracto de la Resolución N° 04 y de la presente resolución. Asimismo, con la **RESOLUCION N° 04: Que resuelve: 01. DECLARAR FUNDADO EN TODO SUS EXTREMOS** la demanda. **02. ORDENO LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN FORZADA** hasta que la parte ejecutada **CRISTIAN DE LA CRUZ HUAMAN** cumpla con pagar a la parte ejecutante **YOVANA ELIZABETH GAMARRA RODRÍGUEZ** la suma total de **S/. 9,144.32**; más intereses legales. **03. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de remitir copias certificadas del presente proceso al Ministerio Público para el procesamiento penal. 04. REQUERIR al demandado cumpla** con cancelar el aporte alimentario establecido de manera mensual de **S/. 400.00** soles a favor de sus menores hijos, extremo que será materia de ejecución a través del presente proceso.

Huacaybamba, 15 de julio de 2026

JOSELIN C. MIRANDA DEXTRE
Secretaria Judicial
Juzgado de Paz Letrado de Huacaybamba
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

EMPRESA DE TRANSPORTES

Aventurero Vip

SAN NICOLAS S.R.L.

SALIDAS DIARIAS

POMABAMBA - SAN NICOLAS LLAMACA

HUARAZ	HUARAZ	HUARAZ
CHACAS	CHACAS	HUARI
LLUMPA	SAN LUIS	PARAS
PISCOBAMBA	YAUYA	RURIS
POMABAMBA	SAN NICOLAS	RANCHAJ
		LLAMACA

OFICINA CENTRAL: AV. RAIMONDI N° 821 - HUARAZ
Telf. 043-70064 - 912 149 469

EMPRESA DE TRANSPORTE

Olguita Tours S.A.C.

DESTINOS COTIDIANOS Y VIAJES EXTRAORDINARIOS

Chavin, San Marcos, Huari, Llamellin, Huacaybamba y Huacchis

SERVICIO DIARIO DE PASAJEROS Y ENCOMIENDAS

- PUERTOS USB
- CALEFACCIÓN A BORDO
- TV - VIDEOS

Jirón Mariscal Cáceres 338
Huarupampa- Huaraz

SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL
COMODIDAD, PUNTUALIDAD Y SEGURIDAD

Trágico despiste y vuelco en la vía Conococha-Ticllos

Accidente deja un muerto y tres heridos

Una persona fallecida y tres heridas dejó como saldo el trágico accidente de tránsito registrado esta mañana de este martes 21 de julio, alrededor de las 09:30 horas, en el sector Pogrochoche de la carretera Conococha - Ticllos. El siniestro involucró al automóvil Toyota Corolla Station Wagon, de

color blanco y placa CKT-065, conducido por Justo Alcamor Ibáñez Paredes (53), quien sufrió politraumatismo y traumatismo encefalo craneano (TEC). Debido a la gravedad de sus lesiones, fue derivado de urgencia al Hospital Víctor Ramos Guardia de Huaraz.

En el vehículo viajaban tres ocupantes, resultando fallecida la ciudadana Yomira Velásquez Dulanto (DNI 73523198). Los otros dos pasajeros, Julio César Maldonado Zavaleta



(DNI 72751152) y Miguel Ángel Norabuena Huerta (DNI 47770416), fueron diagnosticados con policontusiones, traumatismo torácico y fracturas, por lo que fueron

Miguel de Corpanqui, ellos se trasladaban a su centro de trabajo desde Conococha a Corpanqui. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

trasladados al Hospital Provincial de Recuay para su atención. Se intentó comunicarlo sucedido a la Fiscalía de Turno de Bolognesi a través del número 959-322-130, sin obtener respuesta al momento de la intervención. Los accidentados son trabajadoras de la municipalidad de San

Huaraz celebra sus 169 años con el "Cevichocho más grande del mundo"



Sucedió en la Feria "Sabores del Ande"

El tradicional potaje ancashino fue el protagonista de la jornada gastronómica en la que cientos de huaracinos y visitantes disfrutaron de una degustación masiva y gratuita. En un ambiente festivo y lleno de orgullo local, la Municipalidad Provincial de Huaraz marcó un hito en las actividades por el 169.º aniversario de creación política de la provincia, al presentar la preparación del "Cevichocho más grande del mundo".

El despliegue gastronómico tuvo lugar en el marco de la inauguración de la Feria Gastronómica "Sabores del Ande", espacio diseñado para dinamizar la economía local y poner en

valor el patrimonio culinario de la región.

El evento congregó a reconocidos cocineros locales, productores de chocho (tarwi) y equipos municipales, quienes unieron esfuerzos para la preparación de este emblemático plato. Con insumos frescos de la campiña huaracina —como el chocho, limón, cebolla, cilantro, ají y el infaltable toque de cancha serrana y chicharrón—, se logró una presentación de escala monumental que rindió homenaje a la nutrición y tradición ancashina. Identidad, nutrición y fiesta popular, tras la presentación oficial, autoridades locales y organizadores dieron paso a la degustación masiva y gratuita, de la cual disfrutaron cientos de familias huaracinas, así como turistas nacionales e internacionales que llegaron a la capital ancashina para unirse a las celebraciones de aniversario.

"Esta iniciativa no solo busca romper un récord simbólico para nuestra provincia, sino revalorar un alimento supernutritivo como el chocho, que forma parte fundamental de nuestra identidad cultural y de la dieta andina. Promover nuestra gastronomía es también impulsar el trabajo de nuestros agricultores y emprendedores locales", destacó el gerente municipal Juver Garay.

La Feria Gastronómica "Sabores del Ande" continuará ofreciendo hoy y durante las festividades de aniversario un recorrido por los potajes más representativos de la zona, tales como la picante de cuy, la pachamanca, el llunca cashqui y una variada repostería tradicional.

Con esta actividad, la Municipalidad Provincial de Huaraz reafirma su compromiso de seguir impulsando el turismo, el fortalecimiento de la identidad cultural y la dinamización económica a través de sus manifestaciones culinarias y festivas. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Independencia en camino

Será construido en Shecta por la modalidad Oxl

El alcalde del distrito de Independencia Ladislao Cruz Villachica dio cuenta que la comunidad campesina de Shecta ya entregó de manera formal el acta correspondiente en donde se predispone los terrenos el cual involucra la formalización de los predios en donde se construirá la moderna planta de tratamiento de residuos sólidos que será ejecutada por la modalidad de obras por impuesto.

El alcalde Cruz Villachica dijo que el ex ministro de ambiente Juan Carlos Castro Vargas, quien estuvo muy interesado en llevar a cabo la planta de tratamiento de residuos en Shecta, es ahora un alto miembro de la comisión de alto nivel de la presidenta Keiko Fujimori y hay mucha esperanza en la ayuda que pueda darnos el paisano Castro Vargas.

Ladislao Cruz, agregó que tenemos muchas obras emblemáticas en curso como el centro cívico municipal que tienen un importante avance y seguro la gestión entrante le pondrá mucho empeño en estos proyectos. Agregó que el gran proyecto del Centro

Comercial El Nevado cobra más interés en la actualidad y la EPS

Chavín ha solicitado la entrega de un terreno en donde pueda instalar un reservorio que servirá a la futura construcción y a la población de Shancayán y otros más que viven en la parte baja.

El Centro Comercial El Nevado fue presentado con éxito ante inversionistas en un evento organizado por PROINVERSIÓN llevado a cabo recientemente en la ciudad de Lima. A mediados del mes de agosto los técnicos de ProInversión llegarán al distrito celeste para evaluar los avances del proyecto en el sector El Pinar. De pronto se culminó la evaluación comercial y financiera.

"El proyecto comercial generará empleo, fortalecerá el comercio y potenciará el desarrollo turístico y económico de nuestro distrito. Seguimos impulsando proyectos que transforman el futuro de Independencia y crean nuevas oportunidades para nuestra población" dijo el alcalde Ladislao Cruz. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



SECRETARIA DE COBRANZA COACTIVA – SEDE CENTRAL
CUADERNO DE MULTA : 2025-00119-102
JUEZ DE MULTAS : VILLAFAN CANO HOMMER FREY
ESPECIALISTA : GAMARRA HUERTA LUCIA.A.
MULTADO : SANCHEZ TARRILLO PERCY.

Resolución N° uno.

Huaraz, quince de octubre

Del año dos mil veinticinco. –

AUTOS y VISTOS: Dado cuenta el día de la fecha, con el oficio que antecede; **TENGASE** por recibido el cuaderno de multa proveniente del Juzgado penal unipersonal de la provincia de Carhuaz; **PRIMERO.-** Que, de la revisión y para la calificación del presente cuaderno, éste cumple con lo previsto en el artículo 4º del Reglamento de Cobranza de Multas impuestas por el Poder Judicial - Resolución Administrativa N° 177 -2014-CE-PJ y artículo 420 del Código Procesal Civil; **SEGUNDO.-** Que, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 4º del Decreto supremo N° 017-93-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; este Juzgado resulta competente para conocer la pretensión incoada; en consecuencia por la naturaleza de la acción tal como lo dispone el artículo 420º segundo párrafo: **"La multa es ingreso propio del Poder Judicial. En ningún caso procede su exoneración."**; y el artículo 421º **"La Unidad de Referencia Procesal aplicable al pago de la multa, será la vigente a la fecha en que se haga efectivo (...)"** del código procesal civil, aplicable supletoriamente en autos; **TERCERO.-** Que, mediante resolución veintiséis de fecha cuatro de julio del presente año, se impone multa de dos Unidades de Referencia Procesal (2 URP), a Sánchez Tarrillo Percy, emitido por el despacho del Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Carhuaz, el mismo que quedo consentida, mediante resolución veintinueve su fecha treinta de julio del año en curso; **CUARTO.-** Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo N° 422º segundo párrafo **"Todas las resoluciones expedidas para precisar el monto de la multa son inimpugnables. Sin embargo, se concederá apelación sin efecto suspensivo si el obligado cuestiona el valor de la Unidad de Referencia Procesal utilizada para hacer la liquidación. Si la resolución es confirmada, el obligado debe pagar adicionalmente una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto liquidado."** del código procesal civil, concordante con la Resolución Administrativa N° 178-2014-CE-PJ Procedimiento de cobranza de multas Impuestas por los órganos Jurisdiccionales. párrafo III.- Pago De La Multa. Numeral. 15.- Liquidación de la Multa.

- Intereses (\$/0.55)
- Costas (\$/107.00) (exhorto fuera del distrito judicial)
- Capital (\$/ 1070.00).

Monto total de la multa asciende en la suma de un mil ciento setenta y siete y 55/100 soles (\$/ 1,177.55). Por tales consideraciones y en aplicación de las normas antes citada. **SE RESUELVE: REQUERIR a SANCHEZ TARRILLO PERCY,** el pago de la multa impuesta, **CONCEDASE** el plazo de **TREINTA (30) días hábiles**, para que de considerarlo pueda formular observaciones respecto a la liquidación efectuada y/o consignar la suma de **UN MIL CIENTO SETENTA y SIETE y 55/100 soles (\$/1,177.55)** lo que abonara al Banco de la Nación en el **código 09148 – multas - Poder Judicial - Distrito Judicial de Ancash** y presentar a la secretaria de Multas (SECOM) mediante un escrito el original del comprobante de pago. **Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de procederse al ingreso en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional (RNAS. Así como informar **a la central privada de Información de Riesgo, Alertas y Reporte de Deudas (CEPIRS – SENTINEL), e iniciarse con la ejecución forzada.**

Detienen a cinco presuntos extorsionadores de ferreterías en Los Olivos, entre ellos hay una menor de edad



Los sujetos, presuntos miembros de la banda criminal 'Los Chamos TDA', disparaban contra los locales y enviaban los videos a sus víctimas para exigir el pago de cupos.

Durante el operativo se incautaron municiones y celulares con evidencia de los delitos

(Por Jair Zevallos Morón – RPP.PE)

La Policía Nacional del Perú (PNP) logró la captura de cinco presuntos integrantes de la banda criminal 'Los Chamos TDA', dedicada a la extorsión sistemática de comerciantes ferreteros ubicados en la avenida

Angélica Gamarra, en el distrito limeño de Los Olivos.

El operativo, ejecutado en el distrito de San Martín de Porres, permitió la detención de estos sujetos, entre los cuales se encuentra una adolescente de 17 años de nacionalidad extranjera.

De acuerdo con las investigaciones, el violento modus operandi de esta organización consistía en efectuar disparos contra las fachadas de los locales comerciales mientras grababan el acto con sus teléfonos celulares.

Posteriormente, los delinquentes enviaban este material audiovisual a los dueños de los negocios, sumando mensajes intimidatorios en los que amenazaban con atentar contra sus vidas si se negaban a pagar los cupos exigidos.

Identificación de los detenidos y

material incautado

Entre los capturados figuran dos ciudadanos peruanos: Farid Lizama Ponce, de 19 años, señalado por las autoridades como el presunto cabecilla de la banda, y Víctor Lizama Gutiérrez, de 25 años.

A ellos se suman dos sujetos de nacionalidad extranjera identificados como Jean González Jajoy, de 22 años, y Abraham Jiménez Rodríguez, de 18, además de la menor retenida.

Durante la intervención, las fuerzas del orden decomisaron un vehículo menor, diversas municiones y cuatro teléfonos celulares.

Al ser revisados, los dispositivos revelaron contener los videos utilizados para coaccionar a las víctimas, donde los implicados se exhibían portando armas de fuego.

El coronel Holger Obando, jefe de la División de Investigación de Extorsiones de la PNP, destacó el valor de las pruebas halladas.

"Existen en el teléfono celular de este primer detenido registros digitales vinculados a diversas actividades extorsivas de alias 'Samba'.

Imágenes, fotografías y videos donde se lo aprecia con armas de fuego con la menor también retenida el día de la intervención", señaló.

Capturan a extorsionador con dinamita en Chorrillos

En una acción policial paralela efectuada en el distrito de Chorrillos, se logró la captura de otro presunto extorsionador, identificado como Jonathan Miguel Hurtado Raimundo, de 43 años.

Este sujeto operaba contra locales de servicio automotriz situados en la avenida Canadá, en San Luis.

Según las investigaciones, Hurtado Raimundo sería integrante de la banda criminal 'El Batallón' y exigía un cupo de 500 soles mensuales por establecimiento.

El detenido, quien cuenta con un antecedente previo por violencia sexual contra una menor, fue intervenido en posesión de un cartucho de dinamita, por lo que ahora será procesado por los delitos de extorsión y tenencia de materiales peligrosos.

Policía captura a tres presuntos integrantes de banda criminal dedicada a la extorsión de transportistas

Los presuntos criminales de nacionalidad venezolana habrían enviado fotografías de su arsenal a choferes de empresas de transporte público para intimidarlos y exigirles pagos de hasta \$/40 semanales por cada unidad.

(Por Luis Rodríguez J. – RPP.PE)

Los presuntos criminales de nacionalidad venezolana habrían enviado fotografías de su arsenal a choferes de empresas de transporte público para intimidarlos y exigirles pagos de hasta \$/40 semanales por cada unidad.

La Policía Nacional del Perú (PNP) detuvo este lunes a tres ciudadanos venezolanos que serían integrantes de una banda criminal dedicada a la extorsión de choferes de transporte público en el distrito limeño de Los Olivos.

LOS DETENIDOS

Los intervenidos fueron identificados como Reiver Alejandro Montaña Morales (25), alias Camaringa, quien sería el cabecilla del grupo y tiene antecedentes por tráfico ilícito de drogas; Luz Mari Josefina Rodríguez Romero (34), alias La Negra; y Jesús Alejandro Solórzano Rodríguez, alias Nero. Los tres se encuentran con calidad migratoria suspendida especial y denegada respectivamente.

CENTRO DE OPERACIONES

La captura se logró tras un operativo realizado en un inmueble de cinco pisos, ubicado en la urbanización Las Casuarinas, en el distrito limeño de San Martín de Porres, que habría funcionado como centro de operaciones de la organización.

En el inmueble se incautó un revólver, dos cartuchos de dinamita, cinco tarjetas de crédito, cuatro celulares y dos motocicletas lineales.

Enviaban fotografías amenazantes a sus víctimas

Los presuntos criminales operaban en la avenida Carlos Izaguirre, donde amenazaban a sus víctimas para cobrarles cupos. Así lo detalló el coronel PNP Holger Obando Cristóbal, jefe de la División de Investigación de Extorsiones de la Policía.

"Este caso específico le enviaban fotografías y videos de los locales, de los patios de maniobras, si cabe el término, y de las unidades vehiculares en tránsito, con la finalidad de evidenciar que esta banda criminal o integrantes de esta banda criminal realizaban actividades de marcaje y reglaje, generando mayor



intimidación y zozobra en las víctimas", sostuvo.

Cabe destacar que la captura se logró gracias a la denuncia de un transportista, quien entregó a la PNP los mensajes extorsivos que los delinquentes le enviaban a sus colegas para amedrentarlos.

40 SOLES SEMANALES POR CADA VEHÍCULO

Los delinquentes exigían un pago inicial de 1 500 soles y un cupo semanal de 40 soles por cada unidad.

Los ciudadanos extranjeros serán investigados por la presunta comisión de los delitos contra el patrimonio en la modalidad de extorsión, tenencia ilegal de armas de fuego y banda criminal.



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Huaraz, 20 de julio de 2026

DECRETO DE ALCALDIA N° 00015-2026-MPHZ/A

VISTO: El Expediente Administrativo ED-249975; el Informe N.° 000137-2026-MPHZ/GM, de fecha 17 de julio de 2026, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N.° 000235-2026-MPHZ/GPP, de fecha 17 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N.° 000407-2026-MPHZ/GAJ, de fecha 14 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N.° 000233-2026-MPHZ/GPP, de fecha 10 de julio de 2026, emitido por la Subgerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe Técnico N.° 00042-2026-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 10 de julio de 2026, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional; el Informe N.° 000613-2026-MPH-GAF/SGC, de fecha 10 de julio de 2026, emitido por la Subgerencia de Contabilidad; el Informe Técnico N.° 00041-2026-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 09 de julio de 2026, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional; el informe N.° 000605-2026-MPH-GAF/SGC, de fecha 07 de julio de 2026, emitido por la Subgerencia de Contabilidad; la Directiva N.° 005-2026-MPHZ/GAF/SGC, denominado "Lineamientos para la ejecución, control, supervisión y rendición de cuentas de las transferencias financieras otorgadas a las municipalidades de centros poblados de la provincia de Huaraz, en el marco del Convenio Específico N.° 010-2026", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, normas concordantes con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que las faculta a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, es una atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, referente a las normas municipales, el artículo 39° de la acotada Ley, expresa que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía.

Que, conforme al artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972 establece que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo". Y a su vez, el artículo 39° de la misma norma señala: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo".

Que, además, en el artículo 42° de la norma en mención establece que, "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, de acuerdo al numeral 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N.° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS, establece que "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan".

Que, el artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), vigente de la Municipalidad Provincial de Huaraz, indica que la Subgerencia de Desarrollo Institucional, como órgano encargado del diseño y desarrollo de procesos de racionalización de recursos y procedimientos; tiene entre sus principales funciones según el artículo 80°, literal d) Dirigir el proceso de formulación, actualización, implementación y evaluación de los documentos normativos de gestión institucional, (...) f) Formular, coordinar y desarrollar técnicamente el proceso de actualización de los documentos técnicos-normativos de gestión institucional (...) según orientaciones y normativa vigente. Asimismo, el inciso a) del artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Subgerencia de Contabilidad tiene como función: Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones que correspondan a los Sistemas de Contabilidad en armonía con la normatividad y dispositivos legales vigentes.

Que, la Directiva es un dispositivo de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito normar los procedimientos relacionados con la ejecución, control, supervisión y rendición de cuentas de las transferencias financieras otorgadas a las municipalidades de centros poblados de la provincia de Huaraz, en el marco del Convenio Específico N.° 010-2026; orientando la actuación de los órganos y unidades de organización de la Municipalidad Provincial de Huaraz y de las comunas receptoras a fin de garantizar el uso eficiente, transparente, oportuno y debidamente sustentado de los fondos públicos asignados para la prestación de los servicios públicos delegados, de conformidad con el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las directivas de rendición de cuentas vigentes.

Que, finalmente, el presente proyecto se ajusta plenamente a los parámetros técnicos y legales vigentes, habiéndose verificado que sus lineamientos guardan estricta coherencia, complementariedad con los compromisos asumidos en el Convenio Específico N.° 010-2026 y las directivas de obligatorio cumplimiento emitidas por el Gobierno Regional de Ancash, resultando legalmente procedente su aprobación y posterior difusión y obligatoria aplicación para cautelar la transparencia, el control oportuno y el uso eficiente de los recursos públicos transferidos en la jurisdicción de la provincia de Huaraz.

Que, en ese sentido, mediante el informe N.° 000605-2026-MPH-GAF/SGC, de fecha 07 de julio de 2026, la Subgerencia de Contabilidad remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas el proyecto de la Directiva denominada "Lineamientos para rendición de cuenta según Convenio Específico N.° 010-2026-entre el gobierno regional de Ancash y la municipalidad provincial de Huaraz para la ejecución de la transferencia financiera destinada a financiar la prestación de servicios públicos delegados a favor de la municipalidad del centro poblado comprendido dentro del ámbito territorial de la provincia de Huaraz", ya habiendo sido verificado y conforme remitió el presente lineamiento de la rendición de cuenta.

Que, a través el Informe Técnico N.° 00041-2026-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 09 de julio de 2026, la Subgerencia de Desarrollo Institucional al realizar la revisión integral del proyecto, concluyó y/o recomendó devolver el proyecto a la Subgerencia de Contabilidad para la subsanación de las observaciones efectuadas en el aspecto técnico normativo, estructura y contenido que requieren ser subsanadas para su aprobación.

Que, mediante el Informe N.° 000613-2026-MPH-GAF/SGC, de fecha 10 de julio de 2026, la Subgerencia de Contabilidad remitió con carácter de urgencia el proyecto de lineamientos para la rendición de cuentas del Convenio Específico N.° 010-2026 entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Huaraz a la Subgerencia de Desarrollo Institucional, adjuntando el documento en formato Word para que proceda a realizar las correcciones necesarias debido a que las observaciones previas no fueron claras.

Que, mediante el Informe Técnico N.° 00042-2026-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 10 de julio de 2026, la Subgerencia de Desarrollo Institucional concluyó que, del análisis efectuado, determinó que dicho proyecto desarrolla las disposiciones técnicas y administrativas necesarias para regular el proceso de transferencia financiera y establecer los lineamientos para la correcta ejecución. Además, emitió opinión técnica favorable respecto al proyecto, la misma que a su aprobación tendrá la siguiente nomenclatura y denominación: DIRECTIVA N.° 005-2026-MPHZ/GAF/SGC "Lineamientos para la ejecución, control, supervisión y rendición de cuentas de las transferencias financieras otorgadas a las municipalidades de centros poblados de la provincia de Huaraz, en el marco del Convenio Específico N.° 010-2026". Recomendando que continúe el trámite correspondiente para su aprobación a través de un Decreto de Alcaldía.

Que, mediante el Informe N.° 000233-2026-MPHZ/GPP, de fecha 10 de julio de 2026, la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitó opinión legal sobre la opinión técnica de la propuesta de directiva denominada "Lineamientos para la ejecución, control, supervisión y rendición de cuentas de las transferencias financieras otorgadas a las municipalidades de centros poblados de la provincia de Huaraz, en el marco del Convenio Específico N.° 010-2026".

Que, con Informe Legal N.° 000407-2026-MPHZ/GAJ, de fecha 14 de julio de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que se emita el Decreto de Alcaldía a través de la cual se apruebe la Directiva N.° 005-2026-MPHZ/GAF/SGC denominada "Lineamientos para la Ejecución, Control, Supervisión y Rendición de Cuentas de las Transferencias Financieras otorgadas a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huaraz, en el marco del Convenio Específico N.° 010-2026", conforme a la propuesta remitida por las áreas técnicas de esta entidad.

Que, mediante el Informe N.° 000235-2026-MPHZ/GPP, de fecha 17 de julio de 2026, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitió el correspondiente informe técnico y legal a la Gerencia Municipal del proyecto de los "Lineamientos para la ejecución, control, supervisión y rendición de cuentas de las transferencias financieras otorgadas a las municipalidades de centros poblados de la provincia de Huaraz, en el marco del Convenio Específico N.° 010-2026", para su evaluación y posterior aprobación a través de un Decreto de Alcaldía.

Que, a través del Informe N.° 000137-2026-MPHZ/GM, de fecha 17 de julio de 2026, la Gerencia Municipal elevó al Despacho de Alcaldía el proyecto de la Directiva "Lineamientos para la Ejecución, Control, Supervisión y Rendición de Cuentas de las Transferencias Financieras Otorgadas a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huaraz, en el marco del Convenio Específico N.° 010-2026", para su correspondiente evaluación y aprobación mediante un Decreto de Alcaldía.

Estando a las consideraciones expuestas, y en conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en ejercicio de las facultades conferidas al alcalde como máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Provincial de Huaraz, conforme al marco legal vigente.

SE DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – ABROBAR la DIRECTIVA N.° 005-2026-MPHZ/GAF/SGC, denominada "Lineamientos para la ejecución, control, supervisión y rendición de cuentas de las transferencias financieras otorgadas a las municipalidades de centros poblados de la provincia de Huaraz, en el marco del Convenio Específico N.° 010-2026", la misma que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía en nueve (09) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Contabilidad, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Subgerencia de Desarrollo Institucional, y demás áreas competentes de esta entidad, para su conocimiento, cumplimiento y adopción de acciones administrativas correspondiente, conforme a sus atribuciones legales.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Subgerencia de Contabilidad, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias para la adecuada difusión, implementación y monitoreo de la Directiva aprobada precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Contabilidad, y todas las unidades orgánicas involucradas o que hagan uso de la presente Directiva.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Informática, la publicación del presente Decreto de alcaldía y su respectivo anexo en el Portal Institucional de esta Entidad (www.qob.pe/munihuaraz), en el modo y forma de ley, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente por:
ATENCIO VILLACACI GEORGE EDWARD
142799142 hard
otivo: Day Visto Bueno
Fecha: 21/07/2026 10:48:37-0500
CARGO: GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Firmado digitalmente por:
NARCISO ALFARO JONATAN EDSON FIR
46860940 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 20/07/2026 12:39:48-0500
CARGO: SUB GERENTE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Firmado digitalmente por:
ARANA PORTIELLA MARIA CONSUELO FIR
7158422 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 20/07/2026 12:44:48-0500
CARGO: SECRETARIA GENERAL

Firmado digitalmente por:
MELGAREJO LEON Zico Rene FAU
20172268430 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 20/07/2026 12:48:29-0500
CARGO: GERENTE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Firmado digitalmente por:
LUNA LA ROSA EMILY WENDY FIR
42460315 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 20/07/2026 12:51:00-0500
CARGO: SUB GERENTE CONTABILIDAD

Firmado digitalmente por:
ARANDA PALACIOS ELDER MACIEL FIR
80441568 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 21/07/2026 11:01:23-0500
CARGO: GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

Firmado digitalmente por:
GARAY CORNELIO Edo Juvier FAU
20172268430 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 20/07/2026 13:11:46-0500
CARGO: GERENTE MUNICIPAL

Firmado digitalmente por:
ROSALDES TINOCO David Manuel FAU
20172268430 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 21/07/2026 11:04:46-0500
CARGO: ALCALDE

Firmado digitalmente por:
GARAY CORNELIO Edo Juvier FAU
20172268430 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 21/07/2026 10:29:49-0500
CARGO: GERENTE MUNICIPAL

INGRESAR AL SIGUIENTE ENLACE DONDE SE ENCUENTRA PUBLICADO EL DECRETO DE ALCALDIA 00015-2026-MPHZ/A Y LA DIRECTIVA CORRESPONDIENTE QUE SE APRUEBA:
<https://www.qob.pe/institucion/munihuaraz/normas-legales/00015-2026-mphz-a>
ASIMISMO, SE PUEDE VISUALIZAR EN EL SIGUIENTE CÓDIGO QR:



2030: ¿Un Mundial con 64 selecciones? Presidente de Conmebol apunta a una “gran oportunidad”

Alejandro Domínguez insistió en su propuesta de una posible ampliación de 48 a 64 participantes para la edición del centenario.

El Mundial 2026 inauguró una nueva etapa para el principal torneo de selecciones.

Por primera vez, la competencia reunió a 48 países, 16 más que en las ediciones anteriores.

Sin embargo, desde la Conmebol ya plantean una nueva ampliación para la siguiente Copa del Mundo.

Alejandro Domínguez, presidente del organismo sudamericano, utilizó su cuenta de X para expresar su deseo de que el Mundial 2030 cuente con 64 selecciones.

«Yo sueño con un Mundial de 64 selecciones. Creo que es la gran oportunidad de hacer algo que integre al mundo, de que hagamos que el fútbol llegue a más gente y que podamos tener una fiesta completamente diferente», afirmó el dirigente del balompié suramericano durante una conferencia de prensa en noviembre del año pasado.

Domínguez ha planteado que este asunto «no se puede quedar en manos de 40 personas» y ha defendido que «tiene que estar abierto al debate del mundo entero».

La edición conmemorará los 100 años del campeonato y tendrá partidos en Uruguay, Argentina y Paraguay.

«¡El próximo se juega en casa!

En 2030 se viene el Mundial de Uruguay, Argentina y Paraguay.

Una gran oportunidad para el fútbol, para celebrar el centenario de la Copa del Mundo con una competencia con 64 equipos», publicó el dirigente.

De aprobarse la propuesta, el número de participantes aumentaría de 48 a 64 selecciones.

Esto significaría la incorporación de otros 16 países y un crecimiento del 33 % respecto al formato estrenado en el Mundial 2026.



Además, la cifra duplicaría la cantidad de selecciones que participó habitualmente durante más de dos décadas.

Desde Francia 1998 hasta Qatar 2022, la Copa del Mundo contó con 32 equipos en siete ediciones consecutivas.

Ese formato se mantuvo durante 24 años y fue utilizado en Francia 1998, Corea-Japón 2002, Alemania 2006, Sudáfrica 2010, Brasil 2014, Rusia 2018 y Qatar 2022. Antes de ello, el torneo había tenido 24 participantes entre España 1982 y Estados Unidos 1994.

La FIFA todavía no aprueba la ampliación

La publicación de Alejandro Domínguez no representa una confirmación oficial sobre el formato del Mundial 2030.

La decisión final dependerá de la FIFA, que deberá evaluar los efectos deportivos, logísticos y económicos de aumentar nuevamente la cantidad de participantes.

España, Portugal y Marruecos serán los principales anfitriones de la competencia.

Uruguay, Argentina y Paraguay recibirán partidos conmemorativos para recordar la primera edición de la Copa del Mundo, disputada en territorio uruguayo en 1930.

Una eventual ampliación a 64 selecciones también obligaría a modificar la distribución de cupos entre las confederaciones y el formato del campeonato.

En caso de aprobarse, el Mundial 2030 se convertiría en el más grande de la historia.

Escúchanos en vivo en:
www.radioancash.com.pe

RADIO
Ancash

TAMBIEN
DESCARGA NUESTRA APP

